REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 2 *Referencia:*

Año: 1951 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-07-1951

Titulo: POR EL CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE PRECIOS Y ABASTOS Y SE LE ASIGNAN SUELDOS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 11565 *Publicada el:* 20-08-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Servidores públicos

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.155

Rollo: 57 *Posición:* 1155

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE AGOSTO DE 1951 } NUMERO 11.565

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto Ley Nº 2 de 20 de julio de 1951, por el cual se determina personal.

Decreto Ley Nº 3 de 23 de julio de 1951, por el cual se subroga inciso d) del artículo 706 del Código Fiscal.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 927 de 30 de junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8742 de 3, 8743 y 8744 de 4 de enero de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 43 de 20 de julio de 1951, por la cual se autoriza un depósito.

Sección Segunda

Resolución Nº 188 de 11 de octubre de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 3007 de 31 de mayo de 1951, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 465 de 16 y 466 de 17 de julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 23 de 12 de julio de 1951, por la cual se reconoce aumento de sueldo a unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 194 de 31 de mayo de 1951, por el cual se declara sin efectos unos contratos.

Resuelto Nº 195 de 31 de mayo de 1951, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DETERMINASE UN PERSONAL

DECRETO LEY NUMERO 2
(DE 20 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal de la Dirección de Precios y Abastos y se le asignan sueldos.

El Presidente de la República,

en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el acápite (b) artículo 1º de la Ley 44 de 14 de junio de 1951; y con aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero: El personal administrativo y de servicio de la Dirección General de Precios y Abastos, en cinco meses, será el siguiente con los sueldos que a continuación se determinan:

Un Director	B/. 500.00
Un Secretario Ejecutivo	350.00
Un Asesor Legal	300.00
Un Asesor Financiero	300.00
3 Auditores de Costos e Inventarios a B/. 200.00 c/u.	600.00
Un Inspector Jefe	225.00
Un Oficial Consultor	225.00
6 Inspectores de 1ª categoría a B/. 150.00 c/u	900.00
6 Inspectores de 2ª categoría para Colón, Chiriquí, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas a B/. 125.00 c/u.	750.00
6 Inspectores de 3ª categoría para Bocas del Toro, Darién, Bugaba, Pesé, Las Lajas y Pedasí a B/. 100.00 cada uno	600.00
Una Secretaria taquimecanógrafa.	125.00
5 mecanógrafas de 1ª categoría a B/. 90.00 c/u	450.00
3 mecanógrafas de 2ª categoría para Colón, David y Chitré a B/. 80.00 cada una	240.00
Una Archivera	90.00
Un Chofer	90.00
Un portero mensajero	50.00

Artículo segundo. Este Decreto-Ley comienza a regir a partir del 20 de julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
VICTOR NAVAS.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

El Secretario General,
J. M. Varela.

SUBROGASE INCISO d) DEL ARTICULO 706 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO LEY NUMERO 3
(DE 23 DE JULIO DE 1951)

por el cual se subroga el inciso d) del artículo 706 del Código Fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad extraordinaria que le confiere el ordinal c) de la Ley 44, de 14 de junio de